

INFORME DE SECRETARIA.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanarla transcurrió en silencio. Sírvase proveer.
Palmira, 23 de junio de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1088

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandantes: MONICA JOHANNA LEAL LOAIZA
Demandado: EYVER JAMES RODRIGUEZ LEAL
Radicación 76520-3184-002-2023-00242-00

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTO, propuesta por la señora MONICA JOHANNA LEAL LOAIZA, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR EL ARCHIVO de la presente actuación una vez cancelada la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, junio 26 de 2023.
La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f052d3fcf70738bdbccd14d04d4548c12820ca7e768641678dc9fdd4cc18a6d1**

Documento generado en 23/06/2023 05:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>